

**ACTA Nº 12-2019
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Sesión celebrada el 07 de diciembre de 2019

Acta de la sesión extraordinaria número doce-dos mil diecinueve del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas quince minutos del día siete de diciembre de dos mil diecinueve.

Miembros presentes: Sergio Donato C., Presidente; Magally Herrera J, Vicepresidenta; Alexandra Alvarado P., Secretaria; Juan Carlos Montero Villalobos, Prosecretario, y Julio Sánchez Carvajal, Vocal.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. El Dr. Sergio Donato, Presidente del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley para dar inicio a la sesión extraordinaria número 12-2019, del 07 de diciembre de 2019, el cual se tiene por comprobado.

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

2.1. El Dr. Donato, somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Correspondencia.

SE ACUERDA 2019-12-001: Aprobar la agenda presentada por el Dr. Sergio Donato. Cinco votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) CORRESPONDENCIA

1.1. Respecto de la correspondencia recibida del grupo Consenso el día de ayer, 06 de los corrientes, a las 15:00 horas, se acuerda:

ACUERDO 2019-12-002: Acusar recibo de la solicitud expresa de certificación de resultados de las juntas receptoras de votos, tanto del proceso electoral de 2017 como del presente de 2019, y solicitud expresa de certificación de control y registro de firmas, juntas receptoras de votos, de las presentes elecciones también. Se resuelve indicarle al petente que oportunamente se le responderá a cada una de las peticiones formuladas conforme este Tribunal obtenga la documentación que se haga llegar de forma oficial.

ACUERDO 2019-12-003: Acusar recibo del documento denominado Recurso de Revisión Urgente y de Especial Pronunciamiento. Sobre el particular se resuelve,

con base en el principio de preclusión y calendarización electoral, así como el principio de legalidad, se rechaza por ser absolutamente inadmisibles. Se omite pronunciamiento por el fondo por ser innecesario.

- 1.2. El Licenciado Gregory Kearney Lawson plantea recursos de revocatoria, apelación y reconsideración en subsidio, en el sentido que les sea admitida su gestión de que sea aceptados los nombres dados como miembros de mesa y de fiscales de su agrupación.

ACUERDO 2019-12-004: Con base en los principios de igualdad y de legalidad, este Tribunal considera debe de ser rechazada la impugnación contra lo resuelto sobre la negativa de aceptar las nóminas para miembros de mesa y fiscales que en su oportunidad se hiciera a los partidos postulantes -algunos de forma parcial y otros en su totalidad-. Por lo que por certeza y seguridad jurídica, se reiteran los fundamentos esgrimidos en este mismo sentido en el acuerdo 10 tomado en la sesión 11-2019 del día viernes 6 de diciembre 2019, en el que se rechazan los recursos al grupo Innovación, así como por lo resuelto a su vez en la sesión número 09-2019 del pasado 03 de diciembre del 2019 en lo tocante a los acuerdos 2019-09-002, y 2019-09-003. Aunado a lo anterior, se rechaza el recurso dado la autenticación notarial no cumple con los requisitos de forma.

ARTÍCULO 3) CONVOCATORIA A UN REPRESENTANTE DE CADA PARTIDO, PARA QUE AL CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL PARTICIPE COMO OBSERVADOR EN EL CONTEO DE VOTOS EN CADA UNA DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.

3.1. El artículo 3 incisos h), e i) del Reglamento General de Elecciones, dispone: **“Funciones del Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en adelante el Tribunal Electoral, es el órgano superior en materia electoral del Colegio y tendrá a su cargo: ... h): Interpretar la normativa electoral y resolver acerca de las dudas que puedan plantearse en la aplicación de la misma. i) Conocer y resolver acerca de todos los demás asuntos relacionados con los procesos electorales a su cargo, disponiendo todas aquellas medidas que propicien la realización justa, ordenada, segura, transparente y mesurada de aquellos.”**

3.2. Con base en la norma transcrita, y conforme a los principios electorales de transparencia, equidad, seguridad, se convoca a un representante de cada partido, para que al cierre electoral participe como observador en el conteo de votos en cada una de las juntas receptoras, tanto en sede central como en las regionales. Cada Delegado de este Tribunal de cada Junta Receptora de Votos, consignará en el acta el nombre de cada persona de cada partido que funja como una especie de observador de su agrupación. Se aclara el papel de observador no se equipara a las funciones de fiscal. Se aclara que se respeta esta función para las personas fiscales del grupo Consenso a quienes se les reconoció ese derecho en acuerdos anteriores, lo que no impide tampoco que puedan al igual que el resto de partidos presentar a su observador. Se entiende que

la participación del observador es pasiva y se limitará a presenciar, sin voz ni voto, el acto del escrutinio. **CINCO VOTOS. ACUERDO UNÁNIME FIRME. Notifíquese.**

Sin más que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada la sesión.

Sergio Donato C.
Presidente

Magally Herrera J.
Vicepresidente

Alexandra Alvarado P.
Secretaria

Juan Carlos Montero V.
Prosecretario

Julio Sánchez C.
Vocal